



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Proceso : Pertenencia
Radicación : 2020-00044
Demandante : EUGENIO RAFAEL TORRES CANTILLO
Demandados : JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS y
ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS – HEREDEROS INDETERMINADOS
DE JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS – HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.

Mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020 se ordenó subsanar la demanda de la referencia en el sentido de integrar en debida forma el contradictorio en cuanto al señor ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS y que el demandante exprese si conoce o no la dirección, correo electrónico o teléfono de notificación de quien aparece como titular de derechos reales en el certificado catastral especial, así como de sus herederos.

Si bien se efectuó una reforma de la demanda indicando que conoce la dirección de notificación del señor ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS, en donde igualmente solicita notificar a sus herederos determinados e indeterminados, pero desconoce la dirección para efectos de notificación de la señora JUANA MODESTA CONTRERAS DE BARRIOS, así como de sus herederos indeterminados y demás personas indeterminadas y solicita que sea efectúe emplazamiento.

Expresa conocer a los herederos **determinados** e indeterminados de señor ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS, pero no expresa quienes son los herederos determinados con la finalidad de nombrarlos y notificarlos en debida forma, aún cuando manifiesta conocerlos. Por ello, no se subsanó la demanda en debida forma y deberá ser rechazada, pues no es posible notificar a herederos “determinados”, cuando no se ha determinado y señalado, al menos, la identificación (nombre) de los mismos.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones señaladas en las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: Cancelar su radicación.

TERCERO: Devuélvase la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ**

Firmado Por:

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0a54e376b12aac21dd9ee32b4b11b867413b054146195646512f2096f65c13f

Documento generado en 09/12/2020 11:20:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**